RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DE _____

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 578 de 05 de agosto de 2020 que aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto: *"Proyecto Área de Perforación Exploratoria – APE Medina Occidental".*

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH-

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 del 2008, Decreto 1080 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), modificado por el Decreto 138 del 2019, el artículo 17 del Decreto 0993 del 2025, la Resolución 1237 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 397 de 1997, "*Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*", modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, estableció un Régimen Especial de Protección para los bienes de interés cultural, entre los cuales se encuentran los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico.

Que el artículo 6 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 3 de la Ley 1185 de 2008, establece que "*el ICANH es la institución competente en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico*".

Que el artículo 131 del Decreto 2106 de 2019, modificó el artículo 11 de la Ley 397 de 1997, en el sentido de establecer que "*los titulares de proyectos, obras o actividades que requieran licenciamiento ambiental o estén sujetos a la aprobación de Planes de Manejo Ambiental deberán presentar un Programa de Arqueología Preventiva al Instituto Colombiano de Antropología e Historia, y que tiene por objeto garantizar la protección del patrimonio arqueológico ante eventuales hallazgos arqueológicos en el área del proyecto, obra o actividad*".

Que el Título V de la Parte VI del Libro II que trata sobre *"Patrimonio Arqueológico"* del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019, establece la naturaleza y alcance del Programa de Arqueología Preventiva, así como las obligaciones que recaen sobre el titular para su formulación y desarrollo.

Que el ICANH con la expedición de la Resolución 1337 del 04 de octubre de 2021, reglamentó los términos de referencia para los Programas de Arqueología Preventiva en cada una de sus fases y contempló que las modificaciones a los mismos se realicen mediante acto administrativo cuando se trate de cambios mayores. Se considera un cambio mayor la solicitud de cambios del polígono general, inclusión de nuevos polígonos específicos, exclusión de polígonos específicos registrados y cambio de titular del Programa.

Que mediante el Decreto No.0993 de 17 de septiembre de 2025, se modificó la estructura del Instituto Colombiano de Antropología e Historia –ICANH y se derogó el Decreto 021 de 2022.

Que en el artículo 10 del Decreto No. 0993 de 17 de septiembre de 2025, se determinan las funciones de la Dirección General del Instituto.

Que por medio del numeral 1 del artículo segundo de la Resolución No. 1237 de 23 de septiembre de 2025, la Dirección General delegó a la Subdirección de Gestión del Patrimonio, para expedir los actos administrativos requeridos en el marco del desarrollo de Programas de Arqueología Preventiva.

Que mediante Resolución 578 de 05 de agosto de 2020 el ICANH aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto *"Proyecto Área de Perforación Exploratoria – APE Medina Occidental"* cuyo titular es ECOPETROL S.A. identificado con NIT 899.999.068-1, representada por OMAR EDGARDO ARANGO MONSALVE identificado con C.C. 13.850.105, en calidad de apoderado general.

Que mediante comunicación con radicado interno 2026184200012782 de 10 de febrero de 2026, ECOPETROL S.A. solicitó modificación al Registro del proyecto, de la siguiente manera: *1. Cambio mayor tipo 4. Cambio de titular del programa. "Ecopetrol S.A. solicita respetuosamente al ICANH aprobar el cambio mayor – cesión – cambio de titular del Programa de Arqueología Preventiva del proyecto "Área de Perforación Exploratoria – APE Medina Occidental", para que Parex asuma, como nuevo titular, de todas las obligaciones del Programa de Arqueología Preventiva vigente y derivado de las Resoluciones ICANH No. 0578 de 2020, 1344 de 2021 y 1469 de 2022, incluidas las medidas y actividades del Plan aprobadas."*

2. Cambio menor tipo 7. Cambio de profesional en arqueología líder. Con el cambio de titular se cambia el profesional en arqueología líder. La nueva profesional en arqueología líder del programa será María Camila Marín identificada con cédula de ciudadanía 1.018.442.745 y que se encuentra incluida en el Registro Nacional de Arqueólogos con el No. 234. Así mismo, con el presente cambio, ya NO funge como arqueólogo líder del programa el profesional Igor Manuel Martínez Beltrán identificado con cédula de ciudadanía 79957430 y que se encuentra incluido en el Registro Nacional de Arqueólogos con el No. 455.

Que, una vez realizada la evaluación de la documentación aportada por ECOPETROL S.A., se evidenció que la información con la cual se solicitaron los cambios mayores y menores contiene lo requerido en los términos de referencia.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar parcialmente el artículo primero de la Resolución 578 de 05 de agosto de 2020, por la cual se aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto *"Proyecto Área de Perforación Exploratoria – APE Medina Occidental"***,** en el sentido de:

1.Cambio mayor tipo 4. Cambio de titular del programa. El titular inicialmente registrado de la empresa Ecopetrol S.A., con NIT 899.999.068-1, representada legalmente por el señor OMAR EDGARDO ARANGO MONSALVE, cede la responsabilidad del Programa de Arqueología Preventiva "*Proyecto Área de Perforación Exploratoria – APE Medina Occidental"* con Resolución de 578 de 05 de agosto de 2020, a la empresa Parex Resources (Colombia) AG Sucursal, con NIT 900268747-9, representada legalmente por el RAFAEL PINTO SERRANO identificado con C.C. 79.159.728. El proyecto cuenta con Plan de Manejo Arqueológico (PMA) aprobado a través de la Resolución 1469 de 07 de septiembre de 2022. Sin embargo, a la fecha no se ha iniciado la fase de implementación debido al proceso de cesión de contrato. Se adjunta un informe dónde se expone el estado actual del programa y se indica que no se han realizado actividades arqueológicas en dicha fase.

2.Cambio menor tipo 7. Cambio de profesional en arqueología líder. Con el cambio de titular se cambia el profesional en arqueología líder. La nueva profesional en arqueología líder del programa será María Camila Marín identificada con cédula de ciudadanía 1.018.442.745 y que se encuentra incluida en el Registro Nacional de Arqueólogos con el No. 234. Así mismo, con el presente cambio, ya NO funge como arqueólogo líder del programa el profesional Igor Manuel Martínez Beltrán identificado con cédula de ciudadanía 79957430 y que se encuentra incluido en el Registro Nacional de Arqueólogos con el No. 455.

Artículo 2. Parex Resources (Colombia) AG Sucursal, como nuevo titular del Programa de Arqueología Preventiva, es responsable de adelantar las fases de implementación del Plan de manejo Arqueológico y Arqueología Pública para el programa mediante el presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Título V de la Parte VI del Libro II del Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, modificado por el Decreto 138 de 2019.

Artículo 3. Para la implementación de la modificación parcial del artículo primero de la Resolución 578 de 05 de agosto de 2020, por la cual se aprobó el registro del Programa de Arqueología Preventiva para el proyecto *"Proyecto Área de Perforación Exploratoria – APE Medina Occidental",* se deberán tener en cuenta las siguientes observaciones:

1.En cuanto se tenga previsto el inicio de obras y por lo tanto la ejecución de las medidas arqueológicas aprobadas en el Plan de Manejo Arqueológico con Resolución 1469 de 07 de septiembre de 2022, se debe actualizar el cronograma del Proyecto, obra o actividad y del Programa de Arqueología Preventiva. Lo anterior a través de un cambio menor tipo 6. Cambios en los cronogramas del Programa y del proyecto, obra o actividad.

2.En la capa "polígono general" del Modelo de datos para arqueología, se debe actualizar el nombre del titular.

3.Se debe continuar remitiendo al Instituto los respectivos informes de avance siguiendo la periodicidad establecida. En caso de que en algún semestre no se realicen actividades arqueológicas, se debe remitir igualmente el respectivo informe de avance indicando las causas de la inactividad e incluyendo fotografías georreferenciadas del estado de los polígonos específicos registrados. Con base en lo anterior se solicita que los informes de avance sean entregados en los tiempos establecidos y de manera regular.

Artículo 4. El presente acto administrativo modifica parcialmente la Resolución 578 de 05 de agosto de 2020, y rige a partir de la fecha de notificación.

Artículo 5. Notifíquese la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, conforme a la autorización otorgada mediante formulario de registro, al correo electrónico notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co igor.martinez@ecopetrol.com.co ; notificacionesjudiciales@parexresources.com; maria.marin@parexresources.com

Artículo 6. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mismo, que se presentará por escrito ante la Subdirección de Gestión del Patrimonio del ICANH, en los términos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO MONTEJO GAITAN
Subdirector de Gestión del Patrimonio

Transcribió:
Heidy Sepúlveda
Contratista
Grupo de Arqueología

Revisó:
Martha Mejía
Contratista
Grupo de Arqueología

Aprobó:
Claudia Liliana Rios
Profesional especializado
Grupo de Arqueología

Revisó:
Carol Castro Borbón
Abogada Contratista
Oficina Jurídica

Revisó:
Nathaly Andrea Bonilla R
Abogada Contratista
Oficina Jurídica

Aprobó:
Jeyson Alberto Rodríguez Pacheco
Jefe
Oficina Jurídica